



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 149-2010-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 21 de Octubre de 2010.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 21 de Octubre del año 2010, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme dispone el Artículo 191° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Oficio N° 870-2010/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 21 de Setiembre del año 2010, remitido por la Procuradora Pública Regional al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre pago de multas impuestas al Gobierno Regional de Huancavelica, en relación a los procesos judiciales en las que se interpuso Recurso de Casación, por las Salas Constitucionales y Sociales de la Corte Suprema de Justicia de la República, multa que asciende S/. 32 198.25 Nuevos Soles;

Que, conforme a Ley los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, asimismo deberán coordinar con los titulares de cada entidad respecto al cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Estado, más aún si refiere que la responsabilidad de los Procuradores cuando ocasione daño y perjuicio en el ejercicio de sus funciones al hacer uso indiscriminado del Recurso de Casación.

Que, estando al punto anterior y habiendo causado un perjuicio económico al Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte que el Ex Procurador Público Regional, tomó decisiones que no le correspondían al no coordinar con el titular de la entidad, sobre el cumplimiento de ejecución de sentencias contrarias a los intereses del Estado.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 149-2010-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 21 de Octubre de 2010.*

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR** al Ejecutivo Regional y a la Procuraduría Pública Regional, el inicio de las acciones legales y/o judiciales pertinentes contra el señor Keny Antonio Pastor De La Cruz , para poder resarcir el perjuicio económico causado al Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

ING. BENITO NAVARRO MUÑOZ  
CONSEJERO DELEGADO

